



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 825-2019-R-UNAS

Tingo María, 13 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 295-2019-A.P.U.A-UNASTM, del Área de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento; Oficio N° 1723-2019-UA-UNASTM, de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, ambos de fecha 12 de noviembre de 2019; Informe Legal N° 0305-2019-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 13 de noviembre 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre Ampliación de Plazo solicitado por la Empresa MICHEL HERRERA HUACACHINO, para la entrega de EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO, (Registro N° 3706 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Compra 430326-2019 de PERU COMPRAS, y Orden de Compra N° 00000608, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a favor del señor MICHEL HERRERA HUACACHINO, formalizado la referida Orden de Compra con fecha 17 de octubre de 2019, para la ADQUISICIÓN DE TREINTA Y UNO (31) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7-8700, PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, con Código de Inversiones N° 2456935, con un plazo de entrega de los equipos: 15 días calendario, con vencimiento del plazo de entrega el día 01 de noviembre de 2019.

Que, a través del Oficio N° 1723-2019-UA-UNASTM, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Unidad de Abastecimiento, indica que mediante Oficio N° 12 M-H-H SYSTECOM, con fecha 04 de noviembre de 2019, según Registro N° 3589, Mesa de Partes de la Entidad, la empresa MICHEL HERRERA HUACACHINO, en mérito al primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225, solicita ampliación de plazo por un periodo de 15 días calendario para la entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 608 (Adquisición de 31 CPUS CORE I7-8700 MARCA ADVANCE), adjuntando la Carta N° 424-2019, de fecha 30 de octubre, en cuya Carta el Gerente Comercial de ADVANCE Let'S move on refiere que "... lamentablemente no vamos a poder entregar las treinta y uno (31) computadoras ADVANCE (N° de parte PCAD2VP770032B1) al no recibir de nuestro proveedor INTEL sus procesadores Core i7 8700 conforme se había establecido. Desafortunadamente tampoco se pudo ubicar los procesadores en el mercado local existiendo escasez del producto a nivel internacional hemos buscado en países que generalmente se podía ubicar sin tener suerte. Ayer en la reunión con INTEL PERU nos aseguraron que lo más próximo es la entrega de C17 de 9va. Generación la cual estaríamos asumiendo la diferencia de costos para poder cumplir de la mejor manera posible. (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan sobre el caso particular en su Artículo 158-Ampliación de Plazo Contractual: 158.1, *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista 158.2. El Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, (...). Asimismo el Artículo 162. Del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente en su numeral 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, el modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud presentada por el contratista sobre su ampliación de plazo, se encuentra bajo los alcances establecidos por el Reglamento, en cuanto a que dicho atraso no es imputable al contratista por encontrarse ante un hecho generador que ha ocasionado dicho atraso para el cumplimiento de su obligación, hecho que constituye un presupuesto legal que favorece y genera una convención ante la entidad para la aprobación de la ampliación por el plazo



RESOLUCIÓN N° 825-2019-R-UNAS

solicitado, más aun que conforme al documento que sustenta que los equipos de cómputos no son productos que se encuentran almacenados por parte del contratista, sino que para su obtención este requiere de todo un procedimiento de importación, liberación y ensamblaje, previo a su entrega y que dichos equipos son enviados directamente por la Empresa encargada de distribuir la marca requerida (Advance). Por ende al existir evidentemente un hecho que ha generado dicho atraso que imposibilita la entrega de los equipos de cómputo y de manera que no genere perjuicio a la entidad la facultad de aprobar o conceder un plazo adicional que en este caso la norma faculta, resulta necesario aprobar la ampliación de Plazo por el lapso de 15 días calendarios.



Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*". En ese orden de ideas, declarar procedente la Ampliación de Plazo solicitado por don MICHEL HERRERA HUACACHINO, para la entrega de EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO",

Contando con el Informe Legal N° 0305-2019-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 13 de noviembre 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 13 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, requerido por el contratista MICHEL HERRERA HUACACHINO para la entrega de TREINTA Y UNO (31) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7-8700, PARA USO EN LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA E INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, según ORDEN DE COMPRA N° 00000608, por QUINCE (15) días calendarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar el contenido del presente Resolución al contratista MICHEL HERRERA HUACACHINO, y demás órganos competentes de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL